

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

INICIO PROCESO

BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012

**MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO
CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD"**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013, de fecha 20 de marzo del 2013, el Gerente General de CNEL EP en uso de sus atribuciones resolvió crear la Unidad de Negocio Milagro, como área administrativa y operativa en la cual se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece que: "*Art. 4.- DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*";

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la LOEP, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en la citada norma;

QUE, el Art. 3 de la Ley ibídem, dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

QUE, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”*;

QUE, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

QUE, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Directora General del SERCOP, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

QUE, a través de Resolución No. CNEL-CNEL-2022-0098-RE de 02 de junio de 2022, el Gerente General Resuelve: *“Art. 1.- DELEGAR a los Administradores de las Unidades de Negocio y al Gerente del Proyecto Plan de Reconstrucción Integral Zonas Afectadas (PRIZA), de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, las siguientes atribuciones y responsabilidades, que complementan las determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, que deberán ser ejercidas, bajo su responsabilidad, en el ámbito de su circunscripción territorial (Unidad de Negocio), aplicando la normativa vigente: 1.1.- CONTRATACIÓN PÚBLICA (...)”*;

QUE, con fecha 13 de mayo de 2022, ante el Ab. Javier Enrique Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla en su calidad de Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, para que a su nombre y representación administre la CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, en atención al numeral catorce del artículo once de la Ley Orgánica de Empresas Públicas que establece, es atribución del Gerente General *“14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna...”*;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

QUE, el 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el “APOYO AL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGETICA”;

QUE, mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2022-0169-OF, de fecha 16 de febrero de 2022, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, remite a los Gerentes de las empresas Distribuidoras de energía eléctrica, comunica que *“el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la no objeción a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI),...”*;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de fecha 21 de junio del 2022, el Gerente de Distribución de CNEL EP, remite la No objeción al Plan de Adquisiciones BID V (Contrato EC-4343/OC-EC) y Lineamientos respecto a su actualización, señalando que *“El Banco ha revisado el Plan de Adquisiciones 2020-1-MERNNR correspondiente al Proyecto EC-4343/OC-EC - Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador y no tiene objeciones a su implementación”*, remitiendo los lineamientos respectivos;

QUE, mediante Memorando Nro. CNEL-CORP-PLA-2022-0072-M, de fecha 17 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación encargado-CORP, pone en conocimiento la no objeción del BID a los Planes de Adquisición 2022 de las operaciones de crédito Nro. 4343/OC-EC (BID V) y Nro. 4600/OC-EC (BID VI), por lo que solicita *“se realice la actualización del SEPA para proceder con el registro del inicio de los procesos previstos para el año 2022 y se mantengan actualizados de manera completa y correcta los hitos precontractuales y contractuales, ya que esta herramienta provista por el BID será monitoreada de manera permanente por la Unidad de Gestión de Programas del Ministerio así como también por el propio Banco.”*;

QUE, mediante memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0144-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) comunica a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, la Notificación de aprobación de los Planes de Adquisiciones de las Operaciones de Créditos Nos. 4343/OC-EC (BID V) y 4600/OC-EC (BID VI), y en virtud de que el sistema SEPA se encuentra habilitado para los créditos BID V y BID VI en las nuevas versiones editables.;

QUE, mediante Memorando CNEL-CORP-ADQ-2022-0141-M de fecha 23 de febrero de 2022, la Directora de Adquisiciones (e) dirigido a los Líderes de Adquisiciones de las Unidades de Negocio, informa y adjunta los Modelos de DDL para los Programas de Inversión BID V y BID VI;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP - Unidad de Negocio Milagro, se contempla el proceso “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD” según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Adquisiciones subrogante de la CNEL EP;

QUE, para el proceso “MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD”, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0008279 de fecha 19 de agosto del 2022, emitida por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2022-0864-M, de fecha 09 de agosto de 2022, el Director de Distribución (e), remite al Administrador de la Unidad de Negocio la Solicitud de revisión de precios unitarios y pertinencia del proceso MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCIÓN DEL ALIMENTADOR TRIFÁSICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, señalando que *“el presupuesto referencial para este proceso de obra fue calculado con base en el estudio de mercado con precios promedio de tres cotizaciones y precios de procesos anteriores publicados en el portal del SERCOP.”*;

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-0864-M, el autorizado del Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone “*Autorizado, continuar con el respectivo proceso.*”;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-DIS-2022-0951-M del 24 de agosto de 2021, el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio la solicitud de INICIO DE PROCESO PARA LA PUBLICACIÓN DE LA "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD", a fin de proseguir con el proceso de publicación, para lo cual se cuentan con los siguientes documentos: TDR del proceso, DDL del proceso, Estudios de mercado, Certificación presupuestaria, Verificación al PAC, Autorización de pertinencia de la contratación y precios unitarios, Especificaciones técnicas;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-0951-M, el autorizado del Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones “*Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso de contratación.*”;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-DIS-2022-0942-M, de fecha 23 de agosto de 2022, el Director de Distribución (e), remite al Administrador (e) de la Unidad de Negocio Milagro, la recomendación de quienes integrarían el Comité Evaluador, que intervendrá en el proceso de contratación MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD;

QUE, consta en la columna comentario de la hoja de ruta del memorando CNEL-MLG-DIS-2022-0942-M, el autorizado del Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, quien dispone a la Líder de Adquisiciones “*Estimada Eliana: Autorizado, continuar con el respectivo proceso.*”;

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0495-M, de fecha 25 de agosto de 2022, el Administrador de la Unidad de Negocio Milagro, realiza la DESIGNACION COMITE DE EVALUACIÓN PROCESO Nro. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012, para la contratación del BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 para la CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, encargada de evaluar las ofertas dentro del proceso precontractual quedando integrada de la siguiente manera: Delegado Financiero - Ing. Sandra Mariela López Bermudez; Delegado Jurídico - Abg. Holger Jamil Álava Heredia y Delegado Técnico Ing. Nelson Jiménez Guevara;

QUE, mediante memorando No. CNEL-MLG-ADQ-2022-1087-M de fecha 31 de agosto de 2022, la Líder de Adquisiciones (e), remite al Director Jurídico el expediente del proceso, señalando que “*En atención a lo que establece el procedimiento de contratación pública vigente, que rige en la Corporación, y con el propósito de continuar con la etapa precontractual para la ejecución de los proyectos eléctricos que conforman el Programa de Electrificación de la Agroindustria PLANEE BID V, financiado con crédito del Banco Interamericano de Desarrollo–BID, remito toda la documentación relativa al proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD, a fin de que proceda con la elaboración de la resolución de aprobación de pliegos e inicio de proceso.*”;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, esta Administración

RESUELVE:

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, Nro. **BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012**, cuyo objeto de contratación es **"MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD"**;

SEGUNDO.- APROBAR, los denominados "Documentos de Licitación Pública Nacional" para el proceso BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012, cuyo objeto de contratación es "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD", preparados por la Dirección de Distribución de esta Unidad de Negocio;

SEGUNDO.- APROBAR el Término de Referencia preparado por la Dirección de Distribución de esta Unidad de Negocio, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO con 69/100 (US\$ 327.795,69) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA.

SEGUNDO. - DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora a los funcionarios: Delegado Financiero - Ing. Sandra Mariela López Bermudez; Delegado Jurídico - Abg. Holger Jamil Álava Heredia y Delegado Técnico Ing. Nelson Jiménez Guevara;

TERCERO. - DISPONER a la Líder de Adquisiciones o a quien haga sus veces de CNEL EP Unidad de Negocio Milagro, proceda con la publicación del proceso Nro. BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012, cuyo objeto de contratación es "MLG BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 CONSTRUCCION DEL ALIMENTADOR TRIFASICO CAMARONERA YAGUACHI CAIMITO GD", con la información relevante del mismo, a través de la herramienta "Publicación" conforme lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Milagro

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - MLG

Referencias:

- CNEL-MLG-ADQ-2022-1087-M

Anexos:

- Estudio de mercado PLANEE BID V 012 Yaguachi Caimito (parte 1)
- Zimbra respuesta revision TDR área compras
- VERIFICACION AL PAC CNEL-MLG-DIS-2022-0864-M PLANEE BID V 012 YAGUACHI CAIMITO
- VERIFICACION AL PAC BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012
- CERTIFICADO NO. 8279 BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 YAGUACHI CAIMITO
- TDR OBRAS BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 YAGUACHI CAIMITO
- TDR OBRAS BID-L1223-AUT-CNELMLG-DI-OB-012 YAGUACHI CAIMITO
- Estudio de mercado PLANEE BID V 012 Yaguachi Caimito (parte 2)
- cnel-corp-pla-2021-0258-m07995830016267186830668849001661954956.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2022-0864-m.pdf
- cnel-mlg-dis-2022-0864-m.pdf
- cnel-mlg-adm-2022-0495-m.pdf
- hoja_de_ruta_cnel-mlg-dis-2022-0942-m.pdf
- cnel-mlg-dis-2022-0942-m.pdf
- zimbra_kyanguicela0538064001626718660-1.pdf

Resolución Nro. CNEL-MLG-ADM-2022-0223-R

Milagro, 31 de agosto de 2022

Copia:

Señor Abogado
Kleber Antonio Rodolfo Espinoza Puga
Director Jurídico - MLG

Señor Magíster
Daniel Oswaldo González Flores
Director de Distribución, Encargado - MLG

Señora Magíster
Sandra Mariela López Bermudez
Profesional Financiero - MLG

Señor Ingeniero
Nelson Jimenez Guevara
Profesional de Construcciones y Fiscalización - MLG

Señora Ingeniera
Mayra Del Rocío Veloz Duarte
Profesional Contractual - MLG

Señor
Javier Antonio Anda Chavarria
Técnico de Adquisiciones - MLG

Señor Abogado
Holger Jamil Alava Heredia
Profesional Jurídico - MLG

hjahl/kaep